

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué - Tolima, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ACQUA POWER CENTER P.H.
DEMANDADO: SOCIEDAD CASTA AGROINDUSTRIAL GANADERA S.A.S.
RADICADO: 73001-40-03-001-2022-00041-00.

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, desprendiéndose que los certificados expedidos por la Representante Legal de la parte actora, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en el artículo 621 del Código de Comercio, y artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordénese a la parte demandada, SOCIEDAD CASTA AGROINDUSTRIAL GANADERA S.A.S., representada legalmente por ADOLFO CHARRY MARTÍNEZ, para que dentro del término de cinco (5) días pague a ACQUA POWER CENTER P.H., la suma siguiente con respecto a la OFICINA 1101:
 - 1.1 Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$1.436.706) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de septiembre del 2020.
 - 1.1.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 1.1, desde el 01 de octubre de 2020 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
 - 1.2 Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS (\$758.012) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de octubre del 2020.
 - 1.2.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

numeral 1.2, desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$771.991) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de noviembre del 2020.

1.3.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 1.3, desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

1.4 Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$784.678) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de diciembre del 2020.

1.4.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 1.4, desde el 01 de enero de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

1.5 Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$794.783) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de enero del 2021.

1.5.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 1.5, desde el 01 de febrero de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

1.6 Por la suma de OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$812.164) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de febrero del 2021.

1.6.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 1.6, desde el 01 de marzo de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

1.7 Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$793.197) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de marzo del 2021.

1.7.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 1.7, desde el 01 de abril de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

- 1.8** Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$765.942) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de abril del 2021.
- 1.8.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 1.8, desde el 01 de mayo de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 1.9** Por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$776.469) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de mayo del 2021.
- 1.9.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 1.9, desde el 01 de junio de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 1.10** Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$791.424) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de junio del 2021.
- 1.10.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 1.10, desde el 01 de julio de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 1.11** Por la suma de OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$806.432) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de julio del 2021.
- 1.11.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 1.11, desde el 01 de agosto de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 1.12** Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$822.563) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de agosto del 2021.
- 1.12.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 1.12, desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

1.13 Por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$837.984) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de septiembre del 2021.

1.13.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 1.13, desde el 01 de octubre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

1.14 Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$852.907) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de octubre del 2021.

1.14.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 1.14, desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

1.15 Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$871.580) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de noviembre del 2021.

1.15.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 1.15, desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

1.16 Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$890.877) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de diciembre del 2021.

1.16.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 1.16, desde el 01 de enero de 2022 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

1.17 Por la suma de NOVECIENTOS ONCE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$911.061) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de enero del 2022.

1.17.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 1.17, desde el 01 de febrero de 2022 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

2. Ordénese a la parte demandada, SOCIEDAD CASTA AGROINDUSTRIAL GANADERA S.A.S., representada legalmente por ADOLFO CHARRY

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

MARTÍNEZ, para que dentro del término de cinco (5) días pague a ACQUA POWER CENTER P.H., la suma siguiente con respecto a la OFICINA 1102:

2.1 Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.080.393) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de septiembre del 2020.

2.1.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 2.1, desde el 01 de octubre de 2020 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

2.2 Por la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.138.787) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de octubre del 2020.

2.2.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 2.2, desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

2.3 Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.160.942) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de noviembre del 2020.

2.3.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 2.3, desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

2.4 Por la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$1.181.702) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de diciembre del 2020.

2.4.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 2.4, desde el 01 de enero de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

2.5 Por la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.140.673) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de enero del 2021.

2.5.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 2.5, desde el 01 de febrero de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

2.6 Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$1.164.118) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de febrero del 2021.

2.6.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 2.6, desde el 01 de marzo de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

2.7 Por la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$1.186.119) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de marzo del 2021.

2.7.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 2.7, desde el 01 de abril de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

2.8 Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.216.562) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de abril del 2021.

2.8.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 2.8, desde el 01 de mayo de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

2.9 Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.233.246) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de mayo del 2021.

2.9.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 2.9, desde el 01 de junio de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

2.10 Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIECISEIS PESOS (\$1.257.016) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de junio del 2021.

2.10.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 2.10, desde el 01 de julio de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

2.11 Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$1.280.912) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de julio del 2021.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

- 2.11.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 2.11, desde el 01 de agosto de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 2.12** Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.306.424) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de agosto del 2021.
- 2.12.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 2.12, desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 2.13** Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOS PESOS (\$1.331.002) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de septiembre del 2021.
- 2.13.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 2.13, desde el 01 de octubre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 2.14** Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$1.354.902) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de octubre del 2021.
- 2.14.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 2.14, desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 2.15** Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.384.238) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de noviembre del 2021.
- 2.15.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 2.15, desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 2.16** Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.414.546) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de diciembre del 2021.
- 2.16.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

numeral 2.16, desde el 01 de enero de 2022 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

2.17 Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.446.243) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de enero del 2022.

2.17.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 2.17, desde el 01 de febrero de 2022 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

3. Ordénese a la parte demandada, SOCIEDAD CASTA AGROINDUSTRIAL GANADERA S.A.S., representada legalmente por ADOLFO CHARRY MARTÍNEZ, para que dentro del término de cinco (5) días pague a ACQUA POWER CENTER P.H., la suma siguiente con respecto a la OFICINA 1103:

3.1 Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$736.399) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de septiembre del 2020.

3.1.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 3.1, desde el 01 de octubre de 2020 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

3.2 Por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$836.691) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de octubre del 2020.

3.2.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 3.2, desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

3.3 Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$852.237) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de noviembre del 2020.

3.3.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 3.3, desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

3.4 Por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$866.413) M/CTE., por concepto de

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de diciembre del 2020.

3.4.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 3.4, desde el 01 de enero de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

3.5 Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$826.218) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de enero del 2021.

3.5.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 3.5, desde el 01 de febrero de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

3.6 Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$797.407) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de febrero del 2021.

3.6.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 3.6, desde el 01 de marzo de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

3.7 Por la suma de OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$812.456) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de marzo del 2021.

3.7.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 3.7, desde el 01 de abril de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

3.8 Por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$833.245) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de abril del 2021.

3.8.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 3.8, desde el 01 de mayo de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

3.9 Por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$844.682) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de mayo del 2021.

3.9.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

numeral 3.9, desde el 01 de junio de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

3.10 Por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$860.959) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de junio del 2021.

3.10.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 3.10, desde el 01 de julio de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

3.11 Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$877.314) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de julio del 2021.

3.11.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 3.11, desde el 01 de agosto de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

3.12 Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$894.793) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de agosto del 2021.

3.12.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 3.12, desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

3.13 Por la suma de NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$911.643) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de septiembre del 2021.

3.13.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 3.13, desde el 01 de octubre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

3.14 Por la suma de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$927.974) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de octubre del 2021.

3.14.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 3.14, desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

3.15 Por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$948.106) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de noviembre del 2021.

3.15.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 3.15, desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

3.16 Por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$968.923) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de diciembre del 2021.

3.16.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 3.16, desde el 01 de enero de 2022 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

3.17 Por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$990.673) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de enero del 2022.

3.17.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 3.17, desde el 01 de febrero de 2022 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

4. Ordénese a la parte demandada, SOCIEDAD CASTA AGROINDUSTRIAL GANADERA S.A.S., representada legalmente por ADOLFO CHARRY MARTÍNEZ, para que dentro del término de cinco (5) días pague a ACQUA POWER CENTER P.H., la suma siguiente con respecto a la PARQUEADERO 116:

4.1 Por la suma de SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$70.636) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de septiembre del 2020.

4.1.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 4.1, desde el 01 de octubre de 2020 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

4.2 Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$83.732) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de octubre del 2020.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

- 4.2.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 4.2, desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 4.3** Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$85.248) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de noviembre del 2020.
- 4.3.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 4.3, desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 4.4** Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$86.611) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de diciembre del 2020.
- 4.4.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 4.4, desde el 01 de enero de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 4.5** Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL UN PESOS (\$86.001) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de enero del 2021.
- 4.5.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 4.5, desde el 01 de febrero de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 4.6** Por la suma de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$78.538) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de febrero del 2021.
- 4.6.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 4.6, desde el 01 de marzo de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 4.7** Por la suma de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$76.634) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de marzo del 2021.
- 4.7.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 4.7, desde el 01 de abril de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

- 4.8** Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$79.445) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de abril del 2021.
- 4.8.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 4.8, desde el 01 de mayo de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 4.9** Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$79.897) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de mayo del 2021.
- 4.9.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 4.9, desde el 01 de junio de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 4.10** Por la suma de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$81.440) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de junio del 2021.
- 4.10.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 4.10, desde el 01 de julio de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 4.11** Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$82.991) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de julio del 2021.
- 4.11.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 4.11, desde el 01 de agosto de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 4.12** Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$84.643) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de agosto del 2021.
- 4.12.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 4.12, desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 4.13** Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$86.237) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de septiembre del 2021.
- 4.13.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

numeral 4.13, desde el 01 de octubre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

4.14 Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$87.775) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de octubre del 2021.

4.14.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 4.14, desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

4.15 Por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$89.681) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de noviembre del 2021.

4.15.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 4.15, desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

4.16 Por la suma de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$91.667) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de diciembre del 2021.

4.16.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 4.16, desde el 01 de enero de 2022 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

4.17 Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$93.722) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de enero del 2022.

4.17.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 4.17, desde el 01 de febrero de 2022 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

5. Ordénese a la parte demandada, SOCIEDAD CASTA AGROINDUSTRIAL GANADERA S.A.S., representada legalmente por ADOLFO CHARRY MARTÍNEZ, para que dentro del término de cinco (5) días pague a ACQUA POWER CENTER P.H., la suma siguiente con respecto a la PARQUEADERO 120:

5.1 Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$83.647) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de septiembre del 2020.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

- 5.1.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 5.1, desde el 01 de octubre de 2020 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 5.2** Por la suma de OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$80.798) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de octubre del 2020.
- 5.2.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 5.2, desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 5.3** Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$82.292) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de noviembre del 2020.
- 5.3.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 5.3, desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 5.4** Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$83.653) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de diciembre del 2020.
- 5.4.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 5.4, desde el 01 de enero de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 5.5** Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL OCHO PESOS (\$83.008) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de enero del 2021.
- 5.5.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 5.5, desde el 01 de febrero de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 5.6** Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$84.827) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de febrero del 2021.
- 5.6.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 5.6, desde el 01 de marzo de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

5.7 Por la suma de SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$76.780) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de marzo del 2021.

5.7.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 5.7, desde el 01 de abril de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

5.8 Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$79.593) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de abril del 2021.

5.8.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 5.8, desde el 01 de mayo de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

5.9 Por la suma de OCHENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$80.048) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de mayo del 2021.

5.9.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 5.9, desde el 01 de junio de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

5.10 Por la suma de OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$81.593) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de junio del 2021.

5.10.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 5.10, desde el 01 de julio de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

5.11 Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$83.145) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de julio del 2021.

5.11.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 5.11, desde el 01 de agosto de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

5.12 Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$84.802) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de agosto del 2021.

5.12.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

numeral 5.12, desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

5.13 Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$86.399) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de septiembre del 2021.

5.13.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 5.13, desde el 01 de octubre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

5.14 Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$87.937) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de octubre del 2021.

5.14.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 5.14, desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

5.15 Por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$89.849) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de noviembre del 2021.

5.15.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 5.15, desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

5.16 Por la suma de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$91.841) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de diciembre del 2021.

5.16.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 5.16, desde el 01 de enero de 2022 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

5.17 Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$93.899) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de enero del 2022.

5.17.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 5.17, desde el 01 de febrero de 2022 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

6. Ordénese a la parte demandada, SOCIEDAD CASTA AGROINDUSTRIAL GANADERA S.A.S., representada legalmente por ADOLFO CHARRY MARTÍNEZ, para que dentro del término de cinco (5) días pague a ACQUA POWER CENTER P.H., la suma siguiente con respecto a la PARQUEADERO 128:

6.1 Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$75.998) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de septiembre del 2020.

6.1.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 6.1, desde el 01 de octubre de 2020 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

6.2 Por la suma de SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$78.329) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de octubre del 2020.

6.2.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 6.2, desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

6.3 Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$79.806) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de noviembre del 2020.

6.3.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 6.3, desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

6.4 Por la suma de OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$81.165) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de diciembre del 2020.

6.4.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 6.4, desde el 01 de enero de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

6.5 Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$82.230) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de enero del 2021.

6.5.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

numeral 6.5, desde el 01 de febrero de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

6.6 Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$82.230) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de febrero del 2021.

6.6.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 6.6, desde el 01 de marzo de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

6.7 Por la suma de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$76.385) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de marzo del 2021.

6.7.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 6.7, desde el 01 de abril de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

6.8 Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$79.193) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de abril del 2021.

6.8.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 6.8, desde el 01 de mayo de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

6.9 Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$79.641) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de mayo del 2021.

6.9.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 6.9, desde el 01 de junio de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

6.10 Por la suma de OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$81.180) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de junio del 2021.

6.10.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 6.10, desde el 01 de julio de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

6.11 Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$82.723) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de julio del 2021.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

- 6.11.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 6.11, desde el 01 de agosto de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 6.12** Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$84.372) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de agosto del 2021.
- 6.12.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 6.12, desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 6.13** Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$85.961) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de septiembre del 2021.
- 6.13.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 6.13, desde el 01 de octubre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 6.14** Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$87.494) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de octubre del 2021.
- 6.14.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 6.14, desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 6.15** Por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$89.394) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de noviembre del 2021.
- 6.15.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 6.15, desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.
- 6.16** Por la suma de NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$91.369) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de diciembre del 2021.
- 6.16.1** Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 6.16, desde el 01 de enero de 2022 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

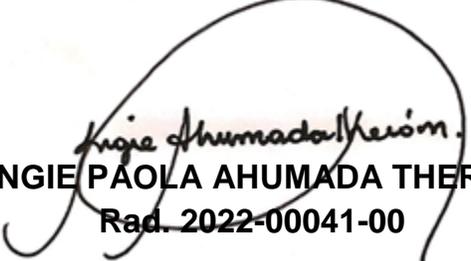
6.17 Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$93.416) M/CTE., por concepto de capital de la cuota ordinaria correspondiente al mes de enero del 2022.

6.17.1 Por concepto de intereses moratorios, liquidados a tasa y media (1.5) del interés bancario corriente, sobre la suma descrita en el numeral 6.17, desde el 01 de febrero de 2022 hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

7. Sobre las costas, se resolverá en el momento procesal oportuno.
8. Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.
9. NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ejusdem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).
10. Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. FERNANDO MÉNDEZ GONZÁLEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
Rad. 2022-00041-00